

CONVENIO N° 033 -2020-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") que celebra, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, y de la otra parte **FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ** con RUC N° 20423924137, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3755, piso 4, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora, señora **ELIZABETH GALDO MARIN**, identificada con DNI N° 09149941, con facultades para suscribir el presente Convenio según consta del poder inscrito en la Partida Registral N° 11074190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, **LA FUNDACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINEDU** es el órgano rector del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- 1.2 **LA FUNDACIÓN** es una institución sin fines de lucro cuya misión es potenciar el aprendizaje y gestionar el conocimiento, conectando a las personas e instituciones que configuran la sociedad del futuro, desarrollando proyectos y programas enfocados en educación y aprendizaje, arte, cultura digital y voluntariado corporativo. Es por ello que, desarrolla una acción social, cultural, relevante y transformadora, enfocada a facilitar el acceso al conocimiento a todos los peruanos, desde una gestión innovadora, integrada y global.

Del mismo modo, el trabajo de **LA FUNDACIÓN** en el ámbito de la educación y el aprendizaje, está orientado a promover y movilizar el aprendizaje de las competencias del siglo XXI, potenciar la innovación educativa, actuando en los entornos informales y extracurriculares, buscando proporcionar herramientas a la comunidad educativa para incorporar las nuevas tecnologías a los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación.



[Handwritten signature]



Para los efectos del presente Convenio cuando se haga referencia al **MINEDU** y **LA FUNDACIÓN**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; en cuyo artículo 21 se autoriza al **MINEDU** a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.
- 2.2. Mediante Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, el **MINEDU** dispuso la suspensión del servicio educativo hasta el 29 de marzo de 2020, en el supuesto que, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo y la reprogramación del citado servicio, en el supuesto que, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, el mismo no debía realizarse hasta antes del 29 de marzo de 2020, respectivamente. Asimismo, se aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en la cual se establece que en las Instituciones Educativas públicas las clases inician a nivel nacional el 30 de marzo.
- 2.3. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, y N° 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo de 2020.
- 2.4. Mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020 como medida del **MINEDU** para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19. Asimismo, se establece que la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada, en el año 2020, inicia el 04 de mayo de manera gradual, con base a las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.



Ed.



2.5. El Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, señala que los estudiantes se desenvuelven en entornos virtuales generados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) con ética y responsabilidad por lo que interpretan, modifican y optimizan entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales; siendo dicha competencia transversal a todas las áreas curriculares.

2.6 Por su parte, **LA FUNDACIÓN** ha desarrollado el Proyecto Aula Digital (en adelante, el "**PROYECTO**"), el cual bajo un enfoque educativo integral se aplica en varios países para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de primaria en las áreas de matemática, ciencias, comunicación y habilidades para la vida; aprovechando la tecnología para disminuir la brecha digital, desarrollar competencias digitales y utilizarla como herramienta para la construcción de aprendizajes socialmente significativos, además de la promoción y enriquecimiento de buenas prácticas educativas.

En el Perú, **LA FUNDACIÓN** viene ejecutando dicho **PROYECTO** en los ámbitos urbanos marginales y rurales del país, a través de escuelas de educación básica regular del nivel primaria, escuelas de educación básica especial, hospitales, albergues y asociaciones sin fines de lucro del país.

2.7 **LAS PARTES** se encuentran interesadas en establecer una alianza estratégica específica que permita contribuir con el desarrollo de la educación en el país mediante el uso de herramientas de educación digital, recursos pedagógicos y capacitación docente, en el marco de la implementación de la estrategia "Aprendo en casa".



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional 2016-2021.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente Para Docentes de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo hospitalario (SEHO).
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa".
- Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".

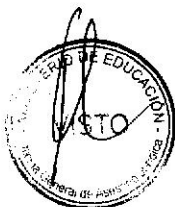


Ed-

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre **LAS PARTES** en el marco de la implementación de la estrategia "Aprendo en casa" y del Currículo Nacional de Educación Básica – CNEB, para la dotación por parte del **PROYECTO**, de herramientas de educación digital, recursos pedagógicos y capacitación docente.



CLÁUSULA QUINTA:**COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- Coordinar y elaborar un Plan de Trabajo para el desarrollo del presente Convenio.
- Participar de reuniones técnicas para coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Promover actividades conjuntas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Ejecutar acciones de formación y capacitación docente en competencias digitales y soporte a los especialistas del **MINEDU** que contribuyan a brindar el servicio educativo a nivel nacional.
- Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los compromisos, dando cuenta de ello a su entidad.
- Elaborar conjuntamente herramientas digitales y recursos pedagógicos dirigidas a las familias y docentes que permitan el logro de las competencias de los estudiantes atendiendo a la diversidad.
- Intercambiar información estadística y documentación necesaria que contribuyan a identificar los apoyos educativos que se requieren para atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Difundir, a través de los canales institucionales disponibles, en especial mediante los portales web, los eventos y proyectos educativos conjuntos sobre temas relacionados al presente Convenio.



5.2. Son compromisos de **EL MINEDU**, los siguientes:

- Propiciar espacios de diálogo entre la **FUNDACIÓN** y **EL MINEDU** en el marco de la estrategia «Aprendo en Casa».
- Definir la relación de especialistas del **MINEDU** que recibirán asistencia técnica por parte de la **FUNDACIÓN** y remitirla a la misma mediante correo electrónico dirigido al representante mencionado en la cláusula séptima.
- Apoyar a **LA FUNDACIÓN** con las coordinaciones necesarias para la realización de las acciones de formación, capacitación y asistencia técnica a especialistas, directores y docentes de las instituciones educativas públicas.
- Realizar seguimiento y evaluar la ejecución del presente convenio.

ed

5.3. Son compromisos de **LA FUNDACIÓN**, los siguientes:

- Brindar acciones de capacitación en dos niveles: a docentes y directores de instituciones educativas públicas en el uso de herramientas de educación digital, recursos pedagógicos.
- Capacitar a los especialistas pedagógicos de los diferentes niveles de gestión en el desarrollo de la competencia digital.



- Proporcionar a **EL MINEDU** contenidos digitales relacionados al uso de tecnologías de la información e investigación pedagógica para su evaluación y, de corresponder, posterior implementación en el marco de las acciones de implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.
- Compartir con **EL MINEDU** los informes sobre la ejecución del **PROYECTO** anualmente.
- Compartir, con el **MINEDU**, la información estadística y documentación necesaria que contribuyan a identificar los apoyos educativos que se requieren para atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Proponer recomendaciones para ser trabajadas en las Orientaciones Pedagógicas, de acuerdo al Currículo Nacional de Educación Básica y en el Marco del Buen Desempeño Docente a fin de desarrollar las competencias digitales en docentes, así como en estudiantes de todos con necesidades educativas especiales, bajo un enfoque inclusivo, con el propósito de aprovechar los recursos y herramientas educativos digitales que brindará **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA:	FINANCIAMIENTO
------------------------	-----------------------

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Asimismo, no irrogará ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉTIMA:	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
-------------------------	--

7.1 Para el logro y el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **MINEDU**, el (la) Director(a) de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.
- Por **LA FUNDACIÓN**, el(la) Gerente de Proyectos Sociales y Educativos, Lillian Moore Llosa.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA:	VIGENCIA
-------------------------	-----------------

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** por menor o igual período para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente.



El pedido de renovación deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o renovación de vigencia del presente Convenio se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU no está facultado a ceder total o parcialmente su posición en el presente Convenio, salvo que cuente con el asentimiento previo, expreso y por escrito de **LA FUNDACIÓN**, lo cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

Por el contrario, **LA FUNDACIÓN** podrá ceder su posición en el presente Convenio, sus derechos y obligaciones a cualquiera de las empresas conformantes del Grupo Telefónica, lo cual deberá comunicar a **EL MINEDU** de manera expresa por escrito con una anticipación de al menos treinta (30) días calendario antes de la cesión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN



De considerarlo conveniente, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. Para tal caso la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Decisión unilateral de algunas de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de treinta (30) días calendario de antelación expresando su voluntad de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **MINEDU** reconoce que el **PROYECTO** es de propiedad de **LA FUNDACIÓN**. En tal sentido, el **MINEDU** se obliga a respetar todos los derechos intelectuales, industriales y de autor que por este acto reconoce a favor de **LA FUNDACIÓN**, encontrándose prohibido de utilizar, registrar o explotar por cualquier medio los derechos de la referencia, sin previa autorización por escrito por parte de **LA FUNDACIÓN**.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las herramientas digitales, recursos pedagógicos y demás creaciones, elaborados en coproducción en el marco del presente Convenio le corresponde a **LAS PARTES**, encontrándose ambas facultadas a hacer el uso de los mismos en el marco de sus competencias y para fines pedagógicos. No obstante, **LAS PARTES** acuerdan que, durante el período de duración del Estado de Emergencia Sanitaria, dichos materiales serán utilizados de manera exclusiva por el **MINEDU** para el desarrollo de la estrategia «Aprendo en casa».

LAS PARTES conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas y signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por la contraparte mediante previa autorización.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a. **LAS PARTES**, así como sus funcionarios, servidores y empleados bajo cualquier modalidad contractual, que se encuentren vinculados al cumplimiento del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante¹ (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, a todos los tipos de soborno en cualquiera de sus modalidades, así como todos los

¹ "Compromiso relevante": es el objeto del presente Convenio.



estándares de anticorrupción internacionales (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").

- b. Ninguna de **LAS PARTES**, ni sus funcionarios, servidores y empleados bajo cualquier modalidad contractual, que se encuentren vinculados al cumplimiento del presente Convenio ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.
- c. Tanto **LA FUNDACIÓN**, como **EL MINEDU**, así como sus funcionarios, servidores y empleados bajo cualquier modalidad contractual, que estén vinculados al cumplimiento del presente Convenio se conducirán en todo momento durante su ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- d. **LAS PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante; la información y registros referentes al desarrollo del presente Convenio y el Compromiso relevante de manera razonable y detallada.
- e. **LAS PARTES** disponen de, y mantendrán vigentes los procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, durante la ejecución del Convenio, para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa se prevendrá, detectará y disuadirá.



el

² Literal a), artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas".

Numeral 1 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público: "El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas".



- f. **LAS PARTES** comunicarán de inmediato a la otra parte, el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los literales a), b) y c) de la presente Cláusula. En caso de incumplimiento, **LA FUNDACIÓN o EL MINEDU**, según corresponda, se reserva el derecho a exigir a la otra parte la inmediata adopción de medidas correctivas.
- g. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LAS PARTES** recogidos en esta cláusula 14.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de alguna de **LAS PARTES**, o que actúen en nombre de alguna de ellas, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **LAS PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por alguna de **LAS PARTES** con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- h. **LAS PARTES** informarán que cumplen con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por cualquiera de **LAS PARTES**.

14.2 Incumplimiento:



La inobservancia del numeral 14.1 se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el literal f) del numeral 14.1, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**.

- 14.3 **LAS PARTES** tendrán el derecho de solicitar información referente al cumplimiento de sus compromisos y manifestaciones recogidas en el numeral 14.1 de la presente Cláusula, entendiendo que ambas partes se comprometen a brindar la información solicitada.

El

- 14.4 **EL MINEDU** garantiza la suscripción de "El Certificado Anticorrupción", el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
--------------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, a la interpretación, ejecución, resolución, cumplimiento, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la siguiente manera:

- 15.1 Mediante trato directo entre **LAS PARTES** y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Ambas partes, harán sus mejores esfuerzos



para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

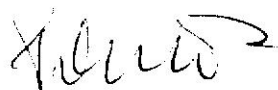
- 15.2 En caso no se logra una solución amistosa, **LAS PARTES** acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:	DISPOSICIONES FINALES
-------------------------------	------------------------------

Cualquier comunicación que deba cursarse entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento por la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación al cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de la conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los trece días del mes de mayo de dos mil veinte.



MINEDU

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERU

ELIZABETH GALDO MARÍN

Directora



CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE LA ENTIDAD

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier persona natural o jurídica que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración con la Fundación Telefónica del Perú (en adelante, la "Entidad").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Entidad que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Entidad sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de celebración de convenios en los que participe convocados por la Fundación Telefónica del Perú, y podrá igualmente suponer que la Entidad sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un aliado potencial de la Fundación Telefónica del Perú para la cooperación de diversos proyectos, y celebración de convenios.

Por favor, lea atentamente todos los campos e informaciones requeridos a continuación y responda a todas las preguntas, tal y como se indica.

PARTE 1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

a) <u>Denominación social completa de la Entidad:</u> Ministerio de Educación	
b) <u>Domicilio Social:</u> Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja Ciudad: Lima País: Perú Código Postal: 15021	
c) <u>Teléfono:</u> (01) 615-5800	d) <u>Fax:</u>
e) <u>Correo Electrónico:</u>	
f) <u>Página web:</u> https://www.gob.pe/minedu	
g) <u>Tipo de sociedad de la Entidad (por ejemplo S.A., SAC, etc):</u> Entidad Pública	h) <u>País donde la Entidad está legalmente establecida:</u> Perú
i) <u>Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal)</u> RUC N° 20131370998	j) <u>Fecha de constitución de la Entidad:</u> 4 de febrero de 1837

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

<u>Nombre:</u> Ana Patricia Andrade Pacora
<u>Posición/Cargo:</u> Viceministra de Gestión Pedagógica
<u>Dirección profesional:</u> Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja
<u>Número de teléfono:</u> (01) 615-5800
<u>Dirección de correo electrónico:</u> pandrade@minedu.gob.pe

PARTE 2
DECLARACIÓN – LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Entidad una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares de anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones internacionales, etc)?

SÍ

☒

NO

☐

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Entidad información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

PARTE 3
DECLARACIÓN

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Entidad de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Entidad certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el Convenio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a FUNDACIÓN, a fin de combatir la corrupción (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), y tal como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en los convenios/contratos que celebra con las empresas del Grupo Telefónica en Perú.

Entiendo que en el caso que la información declarada anteriormente sea incorrecta, y/o que la Entidad haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, FUNDACIÓN tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Entidad.

Acepto que la Entidad, previa comunicación de la DITE, notificará inmediatamente a FUNDACIÓN en caso de que las declaraciones e información facilitada en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Entidad en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que FUNDACIÓN puede requerir a la Entidad certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro, las que serán previamente evaluadas y consensuadas entre la Entidad y la FUNDACIÓN.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ARRIBA CITADA

Nombre: Ana Patricia Andrade Pacora

Fecha: 13/05/2020

Firma:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN